

Urbana: Lote de terreno no consolidado en calle Tomás Falante núm. 9 de Gerena (Sevilla). Tiene una superficie de 1302 m<sup>2</sup>, linda al frente con calle de su situación, por donde tiene acceso, por la derecha con finca núm. 11 de la misma calle, propiedad de don Antonio Vidal Márquez y con la 68 de la calle Hermanos Machado, propiedad de doña Manuela Alfonso Matamoros (hoy de sus herederos), por la izquierda con finca núm. 7 de dicha calle Tomás Falantes, en posesión de doña María Dolores Asencio González (aunque se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don José Álvarez Acuña, al folio 187, del tomo 90, libro 24 de Gerena, finca núm.1.057); y por el fondo con fincas de la calle Hermanos Machado: la finca núm. 52 propiedad de don Manuel Barrio Rodríguez, la núm. 58 de doña Francisca Álvarez Falantes, la núm. 60 de don Manuel Alanís Álvarez, la núm. 62 de doña Josefa Valderas Vega, la núm. 64 propiedad de don José González Flores (hoy sus herederos) y la núm. 66, propiedad de don Manuel Romero Gutiérrez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 6 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial, María Pastora Valero López .

258-3216-P

#### ÉCIJA.—JUZGADO NÚM. 1

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio reanudación tracto sucesivo y mayor cabida 206/2008, a instancia de don Manuel Fernández de Peñaranda Muñoz de la siguiente finca:

Casa en la villa de Fuentes de Andalucía, calle Hermanas Sevilla, marcada con el número 7, que linda: por la derecha entrando con el número 9, de don Manuel Fernández de Peñaranda Rodríguez; por la izquierda con el número 5 de don Alfonso de Peñaranda Rodríguez, y por su espalda con molino de aceite de los herederos de doña Aurora León Gómez, con superficie de 84 m<sup>2</sup>. en la actualidad linda por la derecha de su entrada con la número 9 de don Francisco Muñoz Pérez, por la izquierda con la número 5 de don Miguel Fernández Caballero y por la espalda con don Francisco Cisneros Caballero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguiente a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos de don Luis Aparicio Sánchez e doña Isabel Murillo Ruiz como titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Écija a 6 de junio de 2008.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-8342-P

#### OSUNA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María José García García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta villa.

Hace saber: Que en este juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio número 382/2008, a instancia de don Ediaro Fernández Pérez y don José Luis Fernández Pérez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguientes fincas:

1.— Casa sita en Osuna y en su calle La Cilla núm. 28, con una superficie de terreno de 561 m<sup>2</sup> de los que están construidos 155 m<sup>2</sup> estando destinado el resto a patio y corral, siendo la segunda planta cámara o soberados. Linderos: frente fondo casa de la calle Aguilar de los herederos de don José Sarriá, derecha otra de doña Rosario Romero Delgado; izquierda otra de doña Rosario y don José Fernández Zamora.

2.— Casa sita en Osuna y en su calle La Cilla núm. 30, con una superficie de doscientos cuarenta metros, noventa decímetros y cincuenta y tres centímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones altas y bajas, de los que se hallan construidos 65 metros<sup>2</sup>, estando destinado el resto a patio y corral y la planta alta a cámara y soberado. Linderos: frente; fondo, otra de don Juan Caraballo Rodríguez; derecha otra de doña Rosario y don José María Fernández Zamora; izquierda don José González de Caldas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguiente a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Osuna a 31 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial, María José García García

258-4837-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril del año 2008, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Innovación, se ha servido adoptar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las siguientes nominaciones para vías en el Distrito de Nervión:

— Tren de los Panaderos: Vía entre la glorieta doña M.<sup>a</sup> Mercedes de Borbón y Orleans y calle Jazmineras. (expdte. 147/05).

— Celestino Tejeiro Jiménez: En sustitución de la actual calle Diego Antonio Díaz (exp. 95/00).

Segundo: Aprobar las siguientes nominaciones para vía en el Distrito Bellavista-La Palmera:

— Manuel Gonzalo Mateu: Denominación que sustituye la actual calle Alvar Negro.(exp. 453/06).

Tercero: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a los correspondientes organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 6 de mayo de 2008.—El Secretario General. (Firma ilegible.)

11W-6892

### SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla número 7, se tramita el Procedimiento de Derechos Fundamentales 1335/2007 Negociado: EU interpuesto por don Cándido Rosselli contra el Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de 27 de septiembre de 2007, publicado el 1 de octubre de 2007, por el que se aprueba la bolsa de trabajo del concurso-oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para proveer 200 plazas de Peón.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de cinco días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador.

Sevilla a 21 de mayo de 2008.—La Jefa del Servicio de Personal. (Firma ilegible.)

6W-7043

## SEVILLA

### PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA

#### *Exposición de motivos*

Encontrándose entre las actividades tradicionales de las Administraciones Públicas la de fomento, resulta necesario establecer la reglamentación necesaria para estimular aquellas conductas, que dentro de una Institución Centenaria como es el Cuerpo de la Policía Local de Sevilla, redunden en el Servicio a los ciudadanos, a los que se deben los hombres y mujeres que la integran como garantes del libre ejercicio de los derechos y libertades y de la seguridad ciudadana.

Se remonta al año 1985 la aprobación del primer Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local.

El paso del tiempo hace necesaria su adaptación a las nuevas circunstancias y armonizarlo con la normativa estatutaria autonómica en materia policial.

Se recoge en este Reglamento como principal condecoración la Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla, que recompensará actos de servicio extraordinarios a la Ciudad, no sólo de los funcionarios de Policía, sino de aquellas instituciones o ciudadanos que puedan ser acreedores de dicho reconocimiento.

Se institucionaliza como fecha del Día del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla el 23 de noviembre, día de San Clemente, donde se conmemora por la Ciudad y por la Corporación Municipal la reconquista de Sevilla por el Rey Fernando III de Castilla en el año 1248, periodo histórico donde el actual Cuerpo hunde sus más profundas raíces en cuanto a antecedentes históricos de su creación.

Se establece el Consejo Rector de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla como Órgano Colegiado con funciones consultivas en esta materia, correspondiéndole al Pleno del Ayuntamiento, como máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal, el otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones previstas en este Reglamento.

#### *Título preliminar*

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es regular la concesión de condecoraciones y distinciones a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla, así como a funcionarios de otros Cuerpos Policiales y a personas que pertenecientes o no a Instituciones Públicas o Privadas que se hagan acreedores de las mismas.

Artículo 2. Con las citadas condecoraciones y distinciones se pretende reconocer:

- Los actos de servicio extraordinarios realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.
- Los actos de servicio relevantes o de carácter continuado realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla que hayan tenido especial incidencia en la prestación de servicio al ciudadano y el prestigio de la Institución Policial.
- Los actos de servicio realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla a consecuencia de los cuales se haya producido el fallecimiento o un menoscabo importante de la salud física o psíquica de los citados funcionarios.

- Los actos de servicio concretos o continuados realizados por funcionarios de otros Cuerpos Policiales que hayan tenido repercusión sobre la actuación de la Policía Local de Sevilla para un mejor servicio a la Ciudad.
- Los años de servicio continuados de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla en tanto en cuanto supongan una prestación abnegada y esforzada por parte de los citados funcionarios en pro de la Ciudad de Sevilla y sus habitantes.
- Las actuaciones de otras personas no pertenecientes a Cuerpos Policiales que, en representación de Instituciones Públicas o Privadas, supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.
- Las actuaciones de cualesquiera otros ciudadanos que supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.

Artículo 3. El presente Reglamento se atenderá a lo dispuesto en la ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local; en la ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y a cuantas otras normas legales le sean de aplicación.

Artículo 4. Las condecoraciones o distinciones, una vez aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se entregarán en acto solemne a celebrar cada año el día 23 de noviembre, en el que tiene lugar el Día del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.

#### Título primero

##### *De las condecoraciones y distinciones*

Artículo 5. A fin de recompensar los hechos descritos en el artículo 2, se establecen las siguientes condecoraciones y distinciones:

- Cruz al Mérito del Cuerpo la Policía Local de Sevilla.
- Medalla de Oro a la Constancia.
- Medalla de Plata a la Constancia.
- Mención Honorífica individual.
- Mención Honorífica colectiva.

Artículo 6. Para la concesión de las condecoraciones y distinciones que se establecen en el art. 5, en la conducta observada que origine el expediente de concesión, nunca habrá podido mediar menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente.

Artículo 7. No tendrán carácter acumulativo para la concesión de condecoraciones y distinciones aquellos actos ya considerados con anterioridad para el otorgamiento de otras.

Los hechos ya conocidos y no estimados para la concesión de alguna de las condecoraciones y distinciones no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento, a no ser que vayan acompañados de nuevos hechos que puedan ser valorados como méritos.

Artículo 8. Por el Secretario del Consejo se llevará un Libro de Registro en el que se inscribirán los titulares de la distinción, así como la categoría atribuida.

Por el Secretario del Consejo se remitirá a la Dirección General de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía competente la concesión de las distinciones para que sean anotadas.

Artículo 9. Serán acreedores de la Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla con distintivo rojo, azul y blanco:

- Cruz con distintivo rojo:
  - Quienes hayan intervenido en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal el fallecimiento, la gran invalidez o la incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo.
  - Quienes hayan participado en tres o más actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.
  - Quienes hayan realizado actos que, sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.
- Cruz con distintivo azul:
  - Quienes hayan intervenido en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal un grado de incapacidad permanente total o parcial para la profesión habitual.
  - Quienes hayan participado al menos en dos actos de servicio en los que concurran las circunstancias descritas en el párrafo anterior aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.
  - Quienes hayan realizado actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.
- Cruz con distintivo blanco:
  - Quienes hayan intervenido en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida, produciéndose lesiones de las que no se haya derivado ningún grado de invalidez o incapacidad.
  - Quienes hayan realizado actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

La Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla con distintivo rojo llevará aparejada la concesión de un premio económico, de una sola vez, por valor de nueve mensualidades del que resulte ser el sueldo medio de las cantidades que se establezcan anualmente en la normativa de presupuestos, considerando el conjunto de los distintos grupos en que se encuadren las categorías profesionales de la Policía Local de Sevilla.

El pago de dicho premio deberá realizarse con cargo a la partida que se determine en el Presupuesto Municipal, debiendo cuantificarse el importe de los referidos premios. Para ello, y una vez concedido el premio, deberá tramitarse expediente individual, donde se determine la cuantía exacta a percibir por el beneficiario del premio, con la retención correspondiente del IRPF, debiendo fiscalizarse por la Intervención Municipal de Fondos para su inclusión en nómina.

Artículo 10. Para ser acreedores no obstante de la Cruz al Mérito de la Policía Local de Sevilla, deberán reunir los citados en el artículo anterior los siguientes requisitos:

1. Miembros del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla:
  - No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
  - No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

2. Miembros de otras Fuerzas o Cuerpos de Seguridad:
  - No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
  - No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

3. Ciudadanos:
  - No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

Artículo 11. La Cruz se concederá según los méritos contraídos en una de sus tres categorías, que por orden de importancia son: rojo, azul y blanco.

Artículo 12. La Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla podrá concederse a título póstumo.

Cuando la Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla se conceda a título póstumo le será entregada al familiar más cercano.

Artículo 13. Serán acreedores de la Medalla de Oro a la Constancia, los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla que hayan completado 30 años de servicio.

Artículo 14. Para ser acreedores no obstante de la Medalla de Oro a la Constancia, deberán reunir los citados Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local los siguientes requisitos:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.
- Que el período de tiempo de los 30 años sean de servicio activo en el Cuerpo de la Policía Local de Sevilla, sin que a estos efectos se computen períodos trabajados fuera de la misma, aunque estos períodos estuviesen reconocidos por el Ayuntamiento a efectos de antigüedad; tampoco se computarán las comisiones de servicio en otros órganos de la administración, aunque se mantenga la pertenencia de origen en la Policía Local de Sevilla. El tiempo de servicio activo prestado como Vigilante de Parques y Jardines en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla será computado a estos efectos.

Artículo 15. Serán acreedores de la Medalla de Plata a la Constancia los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla que hayan completado veinte (20) años de servicio.

Artículo 16. Para ser acreedores no obstante de la Medalla de Plata a la Constancia, deberán reunir los citados Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local los siguientes requisitos:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.
- Que el período de tiempo de los veinte (20) años sean de servicio activo en el Cuerpo de la Policía Local de Sevilla, sin que a estos efectos se computen períodos trabajados fuera de la misma, aunque estos períodos estuviesen reconocidos por el Ayuntamiento a efectos de antigüedad; tampoco se computarán las comisiones de servicio en otros órganos de la administración, aunque se mantenga la pertenencia de origen en la Policía Local de Sevilla. El tiempo de servicio activo prestado como Vigilante de Parques y Jardines en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla será computado a estos efectos.

Artículo 17. Serán acreedores de la Mención Honorífica individual:

- Quienes hayan realizado actos relativos a las competencias propias de las Policías Locales y en los que se evidencie una relevante cualidad profesional o cívica.
- Quienes sobresalgan con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.

- Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla que hayan sido felicitados por el Pleno Municipal o Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.
- Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla que hayan realizado un acto de especial relevancia.
- Funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla que hayan realizado un acto de especial relevancia.
- Miembros de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hayan realizado un acto de especial relevancia.
- Miembros de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hayan sido felicitados por el Pleno Municipal o Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.
- Funcionarios en prácticas de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hayan realizado un acto de especial relevancia.
- Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla que se jubilen.
- Personas e Instituciones Públicas o Privadas y sus miembros que hayan llevado a cabo acciones de colaboración concreta o continuada con el Cuerpo de la Policía Local de Sevilla, que no sean merecedoras de la Cruz al Mérito de la Policía Local de Sevilla.
- Quienes hayan realizado actos de análoga naturaleza, no previstos en el presente apartado o los anteriores y que merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

Igualmente se podrá conceder esta distinción para reconocer la realización de estudios profesionales o científicos que prestigien a los Cuerpos de la Policía Local o que resulten útiles para la prestación de los servicios de los mismos.

Artículo 18. Serán acreedores de la Mención Honorífica colectiva:

- Unidades del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla que como tal hayan sido felicitadas por el Pleno Municipal o Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.
- Unidades de la Policía Local de Sevilla que hayan llevado a cabo acciones concretas o continuadas de especial relevancia que no puedan individualizarse en sus miembros.
- Unidades de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hayan llevado a cabo acciones concretas o continuadas de especial relevancia que no puedan individualizarse en sus miembros.
- Instituciones Públicas o Privadas que hayan llevado a cabo una colaboración concreta o continuada hacia el Cuerpo de la Policía Local de Sevilla, que no pueda individualizarse en sus miembros.

Artículo 19. Para ser acreedores no obstante de la Mención Honorífica, deberán reunir los citados en el artículo anterior los siguientes requisitos:

1. Miembros del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

2. Funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.
- Tener informe favorable de la Escuela de Seguridad donde estén realizando sus estudios.

3. Miembros de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

4. Funcionarios en prácticas de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.
- Tener informe favorable de la Escuela de Formación donde estén realizando sus estudios.

5. Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla que se jubilen:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

6. Personas e instituciones públicas o privadas y sus miembros:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviese cancelada.

Artículo 20. La Mención Honorífica puede concederse a título póstumo.

Artículo 21. Si durante la tramitación del expediente de concesión de cualquiera de estas condecoraciones o distinciones el posible acreedor de las mismas fuese procesado o encarado en un procedimiento disciplinario, la tramitación se suspenderá «ad cautelam» hasta que recaiga sentencia o resolución firme, continuándose entonces el expediente y concediéndose, en su caso, la condecoración o distinción en el año siguiente.

Título segundo

*Del consejo rector*

Artículo 22. Para valorar las circunstancias y requisitos a que se hace referencia en los artículos anteriores, se constituye el Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla, órgano colegiado, con las funciones que se determinan en el art. 26 del presente Reglamento.

Artículo 23. El Consejo Rector estará compuesto por:

- El Excmo. Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, que será su Presidente.
- El Ilmo. Sr. Teniente Alcalde Delegado del Área de la Policía Local podrá ser sustituido por el miembro de la Corporación que reglamentariamente le sustituya.
- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local o funcionario de la Policía Local en quien delegue.
- Un funcionario de la Escala Técnica de la Policía Local nombrado por el Jefe del Cuerpo.
- Un funcionario de la Escala Ejecutiva de la Policía Local nombrado por el Jefe del Cuerpo.
- Un funcionario de la Escala Básica de la Policía Local nombrado por el Jefe del Cuerpo.
- Cinco miembros de las organizaciones sindicales con representación nombrados por la Junta de Personal.
- El Presidente de la Asociación Cultural de la Policía Local o miembro de la Junta de Gobierno de la misma en quien delegue.
- Un Secretario nombrado por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que será el Secretario Técnico del Cuerpo.

Artículo 24. Las Autoridades, el Jefe de la Policía Local y demás organizaciones y asociaciones con representación en el Consejo Rector, podrán nombrar suplentes para los titulares y segundos suplentes en las distintas sesiones que celebre el ci-

tado Consejo, que deberán reunir la misma naturaleza y condición que el titular o delegado. Los nombramientos de los titulares, suplentes y segundos suplentes deberán ser comunicados, una vez realizada la convocatoria de las sesiones y antes de su celebración, a la Secretaría del Consejo.

Artículo 25. El Secretario tendrá voz y voto, al ser miembro del Consejo Rector.

Artículo 26. Son funciones del Consejo Rector:

- Recibir las propuestas sobre condecoraciones y distinciones que se hagan sobre los funcionarios y ciudadanos susceptibles de ser acreedores de las mismas.
- Impulsar la tramitación de los expedientes sobre condecoraciones y distinciones.
- Trasladar al Excmo. Sr. Alcalde o Tte. de Alcalde Delegado del Área de Policía el informe preceptivo sobre la propuesta a elevar al Pleno relativa a la concesión de las condecoraciones y distinciones.
- Proponer candidatos a la Orden al Mérito de Policía Local de Andalucía.
- Organizar de los actos conmemorativos del Día de la Policía.

Artículo 27.

1. Son funciones del Presidente:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Nombrar a los miembros del Consejo y a sus suplentes.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- Presidir las sesiones del Consejo, moderar el desarrollo de los debates, suspenderlos por causas justificadas y levantar las sesiones.
- Dirigir las votaciones, dirimiendo en su caso con su voto los empates.
- Recibir del Jefe del Cuerpo de la Policía Local propuestas de condecoraciones y distinciones, y presentarlas ante el Consejo, así como organizar los actos que con motivo del Día de la Policía se celebren.
- Asegurar el cumplimiento de las leyes y el presente Reglamento.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y en defecto de éste, por el miembro del Consejo de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 28. Son funciones del Vicepresidente:

- Auxiliar al Presidente en sus funciones.
- Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, asumiendo en este caso las funciones de aquél.

Artículo 29. Miembros del Consejo Rector:

1. Corresponde a los miembros del Consejo:

- Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros como mínimo en igual plazo.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros del Consejo Rector no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y en general, cuando concorra alguna causa justificada, los miembros titulares del Consejo serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

4. Los miembros del Consejo Rector deberán atenerse a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 30.

1. Son funciones del Secretario del Consejo:

- Asistir a las reuniones con voz y voto, en tanto es miembro del Consejo.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.
- Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- Tramitar los expedientes sobre condecoraciones y distinciones.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

2. La sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizará por su suplente, y en su defecto, por acuerdo del Presidente.

Artículo 31. Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto siguiente.

2. En segunda convocatoria, el Consejo se entenderá válidamente constituido con la presencia del Presidente, del Secretario y de los miembros que hayan concurrido a la misma.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, salvo los supuestos que se determinen en el presente.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del Consejo para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Artículo 32. Actas.

1. De cada sesión que celebre el Consejo Rector se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que en su caso pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

#### Título tercero

##### *Del procedimiento de concesión*

Artículo 33. Todas las solicitudes y propuestas se presentarán ante el Jefe del Cuerpo de la Policía Local, quien las tramitará a su vez como propuestas al Presidente del Consejo Rector.

Artículo 34. Las Medallas de Oro y Plata a la Constancia serán propuestas por la Jefatura del Cuerpo en base a los datos obrantes en cuanto a antigüedad de los funcionarios en el Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 35. La Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla y las Menciones Honoríficas se solicitarán a favor de quienes pudiesen ser sus acreedores, por personas distintas a aquéllos. Podrán solicitarlas:

- El Presidente del Consejo Rector.
- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
- Los miembros del Consejo.
- Cualquier funcionario perteneciente a las Escalas Técnica o Ejecutiva del Cuerpo de la Policía Local.
- Un grupo de funcionarios no inferior a veinte (20) miembros de la Escala Básica de la Policía Local.
- Los representantes legales de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Sevilla.
- El Presidente de la Junta del Personal Funcionario en nombre de aquélla.
- Los representantes legales de cualquier entidad pública o privada, siempre que viniera avalada por el acuerdo de su máximo órgano colegiado de gobierno.

Artículo 36. Las solicitudes a que se hace referencia en el artículo anterior deberán incluir, además de los datos personales del acreedor de la distinción, un informe motivado en el que se base la petición.

Artículo 37. El Consejo Rector procederá al estudio y debate de todas las propuestas y solicitudes, que se resolverán de la siguiente forma:

- Las Medallas de Oro y Plata a la Constancia se considerarán resueltas una vez estudiada cada solicitud de la misma, y comprobado que su acreedor cumple las condiciones para hacerse merecedor de ella.
- La Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla y las Menciones Honoríficas se resolverán por votación, debiendo obtener el acreedor para su concesión al menos la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo, considerándose resueltas en ese caso.

Artículo 38. Una vez resueltas las solicitudes, el Presidente del Consejo Rector elevará al Excmo. Sr. Alcalde informe sobre lo resuelto por el Consejo.

Artículo 39. El Excmo. Sr. Alcalde, o en su caso el Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, a la vista del Informe del Consejo Rector, resolverá lo que proceda y lo elevará al Pleno.

Artículo 40. El Pleno Municipal, como máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal, y en virtud de lo dispuesto en la ley, tendrá potestad para aprobar, denegar o modificar las propuestas efectuadas.

#### Título cuarto

##### *De los derechos, características y uso de las condecoraciones y distinciones*

Artículo 41. La forma, diseño, características y demás detalles de cada una de las condecoraciones y distinciones, serán los que se incluyen en el Anexo de este Reglamento.

Artículo 42. Las condecoraciones a que hace referencia este Reglamento se podrán portar en cualquiera de las modalidades del uniforme que utilice el Cuerpo, salvo en las prendas de agua.

Artículo 43. En referencia a lo dispuesto en el artículo anterior, en los días festivos en los que se utilice el uniforme de gala o media gala, se portará la condecoración, y en el resto de los días se portará el pasador de las mismas.

Artículo 44. Las condecoraciones a que hace referencia este Reglamento habrán de colocarse en el cuadrante superior izquierdo del uniforme, encima del bolsillo de la prenda, si lo tuviere.

Artículo 45. Las condecoraciones se portarán con la debida dignidad, ornato y respeto que las mismas merecen.

Artículo 46. Sólo podrán portarse en el uniforme condecoraciones de índole policial concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Junta de Andalucía, la Administración General del Estado o cualquier otra Administración Pública o Institución del Estado.

Artículo 47. Cualquier funcionario que desee portar otra condecoración o elemento en el uniforme, deberá solicitarlo al Consejo Rector previsto en este Reglamento, que lo resolverá en la siguiente sesión que celebre, debiendo emitir informe al respecto.

Artículo 48. Los hombres y mujeres que hayan sido distinguidos con alguna de las condecoraciones o distinciones contempladas en este Reglamento, podrán invocar como mérito dicha distinción a los efectos de concursos de méritos profesionales.

Las personas mencionadas en el párrafo anterior deberán ocupar lugar o sitio preferente en los actos oficiales a que fueron convocados, organizados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 49. Pérdida de las condecoraciones y distinciones.

1. Los hombres y mujeres pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Sevilla a los que les haya sido otorgada alguna de las condecoraciones y distinciones que se incluyen en este Reglamento, que por sentencia o resolución administrativa firmes resulten separados del servicio o suspendidos por tres o más años, serán desposeídos de las condecoraciones y distinciones que les hubiesen sido otorgadas, y perderán los derechos y honores a que se refieren los artículos 42 y 48 del presente Reglamento.

A estos efectos se instruirá un procedimiento iniciado de oficio por la Delegación de Gobernación del Ayuntamiento de Sevilla, que se substanciará de igual forma que el procedimiento de concesión, dando audiencia a los afectados.

2. Por la misma Delegación de Gobernación se instruirá, iniciado de oficio, el procedimiento establecido en el apartado 1 de este artículo, en los casos en que las personas distinguidas, personas o entidades públicas o privadas no pertenezcan al Cuerpo de la Policía Local de Sevilla, cuyas conductas o actuaciones desmerezcan de la naturaleza, sentido o alcance de las condecoraciones a que hayan sido acreedores.
3. El plazo máximo de resolución de este procedimiento será de seis meses, produciendo la falta de resolución expresa los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única. La Alcaldía-Presidencia, con carácter excepcional, ante hechos de especial significación, y por razones de urgencia, podrá acordar de oficio el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a aquellas personas en las que concurriendo particulares circunstancias sean acreedoras de las mismas. En estos casos se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación y al Consejo Rector de Condecoraciones y Distinciones para su conocimiento y efectos oportunos.

#### *Anexo de condecoraciones*

##### Apartado 1.

1.1. Condecoración: Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla con distintivo rojo (Placa).

##### 1.2. Descripción:

Placa dorada con forma de estrella de ocho puntas, que sirve como base a la cruz que se describe a continuación.

Cruz formada por cuatro triángulos isósceles, partidos por la mediatriz de la base. La mitad izquierda de cada triángulo está esmaltada en color azul, y la mitad derecha en blanco.

El su centro consta de dos círculos concéntricos. En el círculo interior, dorado, consta el escudo de la Ciudad que escenifica el trono de Rey San Fernando flanqueado por San Isidro y San Leandro.

Ambos círculos concéntricos forman una corona esmaltada en color azul y con la leyenda en letras mayúsculas doradas «Cruz al Mérito» en la parte superior y «Policía Local» en la parte inferior.

En la parte superior de la cruz la Corona Real culmina esta medalla.

##### 1.3. Diseño:



Alto: 75 mm.  
Ancho: 75mm.

##### Apartado 2.

2.1. Condecoración: Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla con distintivo azul

##### 2.2. Descripción:

Cruz formada por cuatro triángulos isósceles, partidos por la mediatriz de la base. La mitad izquierda de cada triángulo está esmaltada en color azul, y la mitad derecha en blanco.

El su centro consta de dos círculos concéntricos. En el círculo interior, dorado, consta el escudo de la Ciudad que escenifica el trono de Rey San Fernando flanqueado por San Isidro y San Leandro.

Ambos círculos concéntricos forman una corona esmaltada en color azul y con la leyenda en letras mayúsculas doradas «Cruz al Mérito» en la parte superior y «Policía Local» en la parte inferior.

En la parte superior de la cruz la Corona Real culmina esta medalla.

##### 2.3. Diseño:



Alto: 68 mm.  
Ancho: 48 mm.

##### Apartado 3.

3.1. Condecoración: Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla con distintivo blanco.

##### 3.2. Descripción:

Cruz formada por cuatro triángulos isósceles, partidos por la mediatriz de la base. La mitad izquierda de cada triángulo está esmaltada en color azul, y la mitad derecha en blanco.

El su centro consta de dos círculos concéntricos. En el círculo interior, dorado, consta el escudo de la Ciudad que escenifica el trono de Rey San Fernando flanqueado por San Isidro y San Leandro.

Ambos círculos concéntricos forman una corona esmaltada en color blanco y con la leyenda en letras mayúsculas doradas «Cruz al Mérito» en la parte superior y «Policía Local» en la parte inferior.

En la parte superior de la cruz la Corona Real culmina esta medalla.

## 3.3. Diseño:



Alto: 68 mm.  
Ancho: 48 mm.

## Apartado 4.

5.1. Condecoración: Medalla de Oro a la Constancia.

## 5.2. Descripción:

Medalla laureada circular de color oro constando en el centro el emblema de la Ciudad de Sevilla y la leyenda «Cuerpo de Policía Local». En la base de la medalla consta de la locución «Officium Servare» que significa Cumplir con el deber como reconocimiento la constancia durante los años de servicio al Cuerpo.

Conformando un arco en la parte superior está la leyenda «Medalla de Oro a la Constancia».

Como culminación de la medalla sobre el borde superior aparece la Corona Real.

## 5.3. Diseño:



Alto: 52 mm.  
Ancho: 35 mm.

## Apartado 5.

4.1. Condecoración: Medalla de Plata a la Constancia.

## 4.2. Descripción:

Medalla laureada circular de color plata constando en el centro el emblema de la Ciudad de Sevilla y la leyenda «Cuerpo de Policía Local». En la base de la medalla consta de la locución «Officium Servare» que significa Cumplir con el deber

como reconocimiento la constancia durante los años de servicio al Cuerpo.

Conformando un arco en la parte superior está la leyenda «Medalla de Plata a la Constancia».

Como culminación de la medalla sobre el borde superior aparece la Corona Real.

## 4.3. Diseño:



Alto: 52 mm.  
Ancho: 35 mm.

## Apartado 6.

6.1. Pasadores condecoraciones.

## 6.2. Descripción:

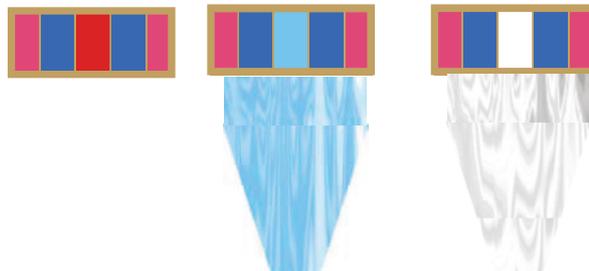
Los pasadores de las distintas medallas son los que se detallan a continuación.

Consta de un soporte dorado, la cual se divide en tres zonas principales y dos externas. Las dos externas más estrechas, son de color carmesí. El resto de la zona interna del pasador se divide en tres zonas de idéntica medida. Las dos externas son de color azul y la zona central varía en función del distintivo de la medalla, cuyo color coincidirá con la cinta que asirá la medalla.

El pasador de la placa de la medalla al mérito policial con distintivo rojo no tiene cinta por tratarse de placa.

El pasador de las Medallas de Oro y Plata a la constancia son de la misma medida, con marco dorado. En el interior de este marco, raso de color verde, al igual que la cinta que asirá la medalla.

## 5.3. Diseño:



Alto pasador: 38 mm.  
Ancho pasador: 12 mm.  
Alto cinta: 50 mm.  
Ancho cinta: 30 mm.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra «El Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Sevilla» podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 12 de mayo de 2008.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-7679

SEVILLA

Don Isidro Nicolás y Fernandez-Pacheco, Secretario del «Consortio Parque Periurbano la Corchuela» y Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno del «Consortio del Parque Periurbano de La Corchuela» en sesión celebrada el día 23 de junio de 2008, ha aprobado la Cuenta General del ejercicio 2007, formada por la Intervención del citado Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichas cuentas se exponen al público en la sede del Consorcio en el Pabellón de Marruecos, sito en la avenida Molini número 4 de Sevilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas.

Las aludidas cuentas se considerarán definitivamente aprobadas de no ser objeto de tales reclamaciones, reparos u observaciones.

En Sevilla, 24 de Junio de 2008.—El Secretario del Consorcio, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla, Isidro Nicolás y Fernandez-Pacheco.

258D-8935

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2008 aprobó una propuesta del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Plan Parcial del Sector SUNP-TO-2 Torreblanca Sur, define unas manzanas IMB y sus condiciones particulares, entre las que se recoge la posibilidad de definir espacios libres interiores en la parcela de uso privado comunitario mediante Proyectos de Obra Comunitario o Estudio de Detalle. El 19 de enero de 2006, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana IMB-5, con el objeto de definir las condiciones que deberán cumplir las edificaciones en las parcelas resultantes. El documento establece nuevas alineaciones para la parcela IMB-5.1, manteniendo el resto de los parámetros establecidos en el Plan Parcial al que desarrolla y todos los parámetros en el resto de las parcelas de la manzana IMB-5.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 10 de enero de 2008, aprobó inicialmente el Modificado del Estudio de Detalle de la manzana IMB-5 del Plan Parcial del Sector SUNP-TO-2 Torreblanca Sur, promovido por la Comunidad de Propietarios Torres Royal y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 07/011286-T01. Durante el trámite de información pública, articulado conforme a lo previsto por los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia número 44, de 22 de febrero y en el Correo de Andalucía de 20 de febrero de 2008 además de los tablones de anuncios del municipio no fueron presentadas alegaciones. Sin embargo Vilamar Gestión, S.L., propietario afectado por el ámbito de actuación

del Modificado que se tramita, presentó una alegación a dicho Modificado, alegación donde manifiesta su oposición al mismo por afectar a una de las parcelas de su propiedad, solicitando se mantenga para la misma la ordenación establecida por el Plan Parcial SUNP-TO-2 que el vigente Plan General considera como planeamiento incorporado (API-DE-03), así como que se considere en la Memoria del documento la existencia de construcciones en otra parcela del ámbito también propiedad de la misma. Conocida la alegación por los promotores del documento, éstos han presentado una nueva redacción del Estudio de Detalle en el cual se cumplimenta lo solicitado en el escrito de alegaciones, considerándose por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística que el documento es idóneo para su aprobación definitiva. Conforme a lo establecido por la Sección Jurídico-Administrativa del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, es preciso hacer constar que la aprobación definitiva deberá otorgarla el Pleno Municipal, conforme a las competencias que le vienen conferidas por el art. 123.1.i) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el art. 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo establecido en el art. 10.2.1. de sus Estatutos. Una vez aprobado definitivamente el documento será depositado en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla, según lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero y en las Normas Reguladoras de aquel, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de julio de 2004. De conformidad con lo establecido en el art. 7 de las referidas Normas el depósito en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos será condición previa a su publicación, la cual, según lo establecido en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se efectuará en el «Boletín Oficial» de la provincia. El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2008, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Modificado del Estudio de Detalle de la manzana IMB-5 del Plan Parcial del Sector SUNP-TO-2 Torreblanca Sur, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Estimar la alegación presentada por la entidad Vilamar Gestión, S.L., al Modificado del Estudio de Detalle de la manzana IMB-5 del Plan Parcial del Sector SUNP-TO-2 Torreblanca Sur.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Modificado del Estudio de Detalle de la manzana IMB-5 del Plan Parcial del Sector SUNP-TO-2 Torreblanca Sur, promovida por Comunidad de Propietarios Torres Royal y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11286/07-T02.

Tercero.—Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Modificado del Estudio de Detalle, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Cuarto.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

En Sevilla a 8 de mayo de 2008.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Emilio Carrillo Benito.

De conformidad con lo establecido en el art. 41.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace expresa constancia del depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el número 7, de registro, depósito que tuvo lugar con fecha 20 de mayo de 2008.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tri-